

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA VIU L'ESPORT Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS PARA EL CASAL DE VERANO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jorge Córdoba Martínez con DNI [REDACTED], presidente de la Asociación Deportiva Viu l'Esport, con CIF [REDACTED], inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya, el 10 de mayo de 2012, de acuerdo con el arte. 4.1 del Decreto 206/1999, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones, actuando especialmente autorizado por la Generalitat de Catalunya, para la firma del presente Convenio.

De otra parte, el Sr. Josep Martínez Valencia, alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgada la representación del Ayuntamiento, con CIF [REDACTED], desde el día 29 de junio de 2024, fecha en la cual tuvo lugar el Pleno extraordinario de elección y toma de posesión del cargo, teniendo, por lo tanto, las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por la Sra. Esther Rosalén Vila, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien fue fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Badia del Vallès acordó por Decreto número XXXXX la aprobación de este convenio, con el objetivo que la Asociación Deportiva Viu l'Esport pueda acoger a niños y adolescentes que dada su situación sociocultural y/o socioeconómica no pueden acceder a actividades de ocio en periodo de casales de verano

II. Que la Asociación Deportiva Viu l'Esport es una entidad pública sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la promoción de actividades de ocio educativo.

III. Que ambas partes comparten la finalidad común de fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso y en la participación en actividades de ocio de niños y adolescentes con que se encuentran en situación de riesgo social.

IV. Que la Asociación Deportiva Viu l'Esport organiza un Casal de verano que permite a los niños, una vez acabada el curso escolar, disfrutar de actividades deportivas, lúdicas y culturales durante los meses de verano.

V. Que la entidad no tiene los recursos suficientes para dar respuesta a la necesidad de subvencionar la cuota de la actividad de aquellos niños que dada su situación sociocultural y/o socioeconómica no pueden acceder a actividades de ocio en periodo de casales de verano.

VI. Que el Ayuntamiento de Badia del Vallès quiere dotar de los recursos económicos necesarios a la Asociación Deportiva Viu l'Esport, que este año llevará a cabo un Casales de verano con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso y en la participación en actividades de ocio de niños y adolescentes que dada su situación sociocultural y/o socioeconómica no pueden acceder a actividades de ocio en periodo de casales de verano

VII. Que este convenio está subvencionado por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, mediante la financiación por la prestación del servicio de cura para niñas y niños del 0 a 16

años, promovido por el Departamento de igualdad y feminismos de la Generalitat de Cataluña.

Por todo esto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Asociación Deportiva Viu l'Esport y el Ayuntamiento de Badia del Vallès para poder subvencionar la cuota de niños y adolescentes que se encuentren en una situación socioeconómica desfavorable, que quieran participar en el Casal de verano que la entidad organizará en el municipio.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

Por parte de la Asociación Deportiva Viu l'Esport

- a) La entidad velará porque el equipo educativo:
 - Disponga de la formación adecuada
 - Tenga los conocimientos, las competencias y las habilidades porque los niños puedan tener una experiencia educativa de ocio adecuada
 - Disponga del certificado negativo de delitos sexuales
- b) La entidad acogerá a los niños que tienen la cuota subvencionada
- c) La entidad comunicará cualquier incidencia que se dé con el niño/adolescente que tiene la cuota subvencionada.

Por parte del Ayuntamiento, mediante el servicio de infancia:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 6.226,5 € (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) con cargo a la partida 1303.2320.4804 del presupuesto municipal para el 2024 a la Asociación Deportiva Viu l'Esport.
2. El Ayuntamiento hará la difusión de las actividades y talleres realizados por la Asociación Deportiva Viu l'Esport
3. El Ayuntamiento facilitará, siempre que sea posible los espacios necesarios y adecuados para poder llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

Tercera. Justificación y pago

El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 6.226,5 € (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) con cargo a la partida 1303.2320.4804 del presupuesto municipal para el 2024 a la Asociación Deportiva Viu l'Esport.

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

- El 80% una vez se formalice la firma del convenio.
- El 20% restante, se hará efectivo una vez la Asociación Deportiva Viu l'Esport. presente la documentación justificativa de la asistencia de los niños que tienen la cuota subvencionada, desde el 25 de junio hasta el 02 de agosto 2024.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

- Relación de niños/adolescentes inscritos al casal de verano, la cuota de los cuales haya sido subvencionada
- Las nóminas de los trabajadores/se
- Comprobando de transferencia bancaria para justificar el pago de las nóminas del trabajadores/se
- Inscripciones de los niños que tienen la cuota subvencionada

La documentación justificativa se presentará como máximo el 15 de septiembre de 2024 al registro general de entrada del Ayuntamiento.

Una vez recibida la documentación por parte del servicio de infancia municipal se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

Serán justificables las actividades ejecutadas entre el 25 de junio y el 2 de agosto de 2024.

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la cuota subvencionada de cada uno de los niños y adolescentes que han participado en el casal de verano organizado por la entidad.

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare bastante el destino de la subvención.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2024.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado prórroga
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computada la revocación de la subvención concedida

Octava. Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen incluir los logotipos en toda la documentación y a todas las medidas de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Novena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Décima. Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, tendrán que resolverse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendidas las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento,

Por la Asociación Deportiva
Viu l'Esport

El alcalde
Josep Martínez València

El presidente
Jorge Cordoba Martinez

Doy fe,
La Secretaria

Esther Rosalén Vila